CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023. En la fecha pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso divisorio para proveer lo pertinente respecto a la oposición a la diligencia de secuestro presentada por la sociedad PROQUIM INDUSTRIAL S.A.S. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DIVISORIO.
DEMANDANTE:	SOCIEDAD DUBAY INMOBILIARIA S.A.S. cesionaria de PEDRO NEL DUQUE ARISTIZABAL y JESUS HORACIO DUQUE ARISTIZABAL.
DEMANDADOS:	TELMO AUGUSTO ALFONSO MENDEZ Y OTROS.
RADICACIÓN:	760013103012-**2014-00592**-00.

Revisado el presente asunto, puede constatarse que en la diligencia de secuestro adelantada por el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali el día viernes 01 de octubre del año 2021, la sociedad PROQUIM INDUSTRIAL S.A.S. manifestó al comisionado que presentaría oposición a la diligencia ante este despacho, misma que fue radicada el día 07 de octubre del año 2021.

Mediante auto de fecha 07 de febrero de 2022, notificado por estados el día 09 de febrero del mismo año, este despacho agregó a los autos el escrito de oposición y el despacho comisorio devuelto por el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali, encontrándose surtido el término dispuesto en el artículo 309 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **30** del mes de **mayo** del año 2023 a la hora de las 9:00 A.M. para llevar a cabo de manera virtual, la audiencia de que trata el artículo 309 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

TERCERO: A efectos de ser practicadas en la audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE OPOSITORA AL SECUESTRO – PROQUIM INDUSTRIAL S.A.S.

1. **Documentales:**

- Poder especial conferido para su representación legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad opositora.
- Fotocopia de los recibos de servicios públicos cancelados.
- Fotocopia de las facturas de venta correspondientes a las mejoras realizadas en el bien inmueble.
- Avaluó del espacio en posesión de la sociedad.
- Fotocopia del acta de la diligencia de secuestro.

2. **Testimoniales:**

Decrétese, cítese y hágase comparecer al ciudadano que se cita a continuación. Con el fin de que declare bajo la gravedad del juramento sobre la posesión ejercida por el opositor sobre el inmueble objeto de este proceso.

- JOSE OLMEDO CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.601.008.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE – SOCIEDAD DUBAY INMOBILIARIA S.A.S.

1. **Documentales:**

- Fotocopia de documento denominado "*ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEL BIEN INMUEBLE Y BIENES MUEBLES PERTENECIENTES A PROQUIM INDUSTRIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA ORDENADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MEDIANTE AUTO No. 620-000903 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007*".

2. **Interrogatorio de parte:**

Conforme a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la sociedad demandante, se oirá en interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad PROQUIM INDUSTRIAL S.A.S. en calidad de opositor.

PRUEBAS DE OFICIO.

1. **Interrogatorio de parte:**

Decrétese como prueba de oficio el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandante DUBAY INMOBILIARIA S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN EL

ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e289f36cd2ce713dbc4b49773bcfd223be00c1f56b050046c21e6340ff45e87**

Documento generado en 15/03/2023 11:06:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica